

Tax News

Guatemala - Enero 2011 Boletín no. 1

Organismo Ejecutivo fija nuevo salario mínimo vigente para el 2011

Por: Rodrigo Salguero



PwC Interaméricas

República Dominicana y la Región

Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Guatemala

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Pedro David Hernández
pedro.david.hernandez@sv.pwc.com

Honduras

Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua

Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com

Costa Rica

Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá

Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

El jueves 30 de diciembre 2010 fue publicado en el Diario de Centroamérica el Acuerdo Gubernativo Número 388-2010 mediante el cual se modifica el salario mínimo para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila como se muestra a continuación:

Año 2010	Año 2011
Salario Diario Q56.00 Actividades agrícolas y no agrícolas	Salario Diario Q63.70 Actividades agrícolas y no agrícolas
Q51.75 Actividad exportadora y de maquila	Q59.45 Actividad exportadora y de maquila

la unidad de medida en las tareas de destajo por efecto de este nuevo salario mínimo, cualquier aumento en las tareas debe tener su correspondiente remuneración y será pactado entre las partes interesadas, y en caso contrario será nulo.

La vigencia de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo en mención empiezan a regir a partir del uno de enero de dos mil once.

Las disposiciones de dicho acuerdo no implica renuncia del trabajador, ni abandono del empleador, de convenios preexistentes más favorables al trabajador.

El artículo 8 de este acuerdo establece una sanción de entre 3 y 12 salarios mínimos mensuales establecidos para actividades no agrícolas a los empleadores que por cualquier medio o motivo violen las disposiciones del presente acuerdo.

Así también, el artículo 12 prohíbe aumentar